

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2999 *Aprobación inicial de modificación de Ordenanzas Tasas de Escuela Municipal y por ocupación con mesas y sillas.*

Anuncio

Don Sebastián Molina Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

“Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en Pleno, con carácter ordinario, el día 12 de Junio de 2017, se aprobó inicialmente la Modificación de las Ordenanzas Fiscales que regulan las Tasas que a continuación se relacionan:

- Tasa sobre Ocupación de Terrenos de uso público con mesas y sillas en terrazas con finalidad lucrativa.

- Tasa sobre Prestación de Servicios de Enseñanza de la Escuela Municipal de Deportes.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes del T.R.L.R.H.L., aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, con la advertencia de que al no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobadas las modificaciones de referencia, deviniendo a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del citado Texto Refundido.

Beas de Segura, a 23 de Junio de 2017.- El Alcalde, SEBASTIÁN MOLINA HERRERA.



2º.- Que se exponga la modificación provisionalmente acordada y por plazo de un mes en el B.O.P. de Jaén para oír reclamaciones o sugerencias al respecto y en caso de que estas no se produjeran, entender definitivamente aprobada la modificación al amparo del art. 17 de la vigente Ley de Haciendas Locales procediéndose a la publicación del texto íntegro modificado para su entrada en vigor.

Asimismo, en aras del embellecimiento del casco urbano y ornato público, por el Sr. Concejal de Hacienda, y tras el Dictamen de la C.I.M correspondiente, se propone al Pleno Corporativo y este por unanimidad de votos (10) de los asistentes a esta sesión, aprueba que se subvencione, por una sola vez, a los titulares de establecimientos de hostelería que ocupen el dominio público, en concesión administrativa, con mesas y sillas en terrazas acotadas por vallas conforme al modelo y estructura propuesto por este Ayuntamiento, con el 50% de la inversión del vallado, si la instalación se ha ejecutado en el año 2016 y con el 25% si se ha hecho en el 2017, sin que pueda ser acumulables ambos y tras la acreditación mediante facturas de la inversión realizada, facultando para ello a la Alcaldía o Concejal en quien delegue y en su comprobación a los servicios de técnicos de este Ayuntamiento

V: MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES

En virtud de la Propuesta de Alcaldía; visto el Informe del Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y visto el dictamen emitido por la C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas, la Corporación Municipal en Pleno por unanimidad de los miembros que la componen, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanza de la Escuela Municipal de Deportes, incluyendo en su art. 4- Cuota Tributaria-, las siguientes disciplinas deportivas:

Escuela de Verano (categoría única).....10 €/quincena

Defensa Personal (categoría única).....10 €/mes

Atletismo (categoría única).....35 €/año

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La citada



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BEAS DE SEGURA (Jaén)

modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, toda vez que se hayan cumplido los requisitos de publicidad y procedimentales recogidos en el TRLRHL.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

VI: APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO 1/2017

Visto el informe de Intervención de fecha 29.03.2017, en el que se establece que dado que a lo largo del año 2017, se han recibido en este Negociado facturas, así como notificaciones de obligaciones pendientes de pago correspondientes al ejercicio cerrado y que en su momento no se pudo hacer el correspondiente contraído y reconocimiento de deuda por los conceptos e importes que se detallan, procede proponer al Pleno de la Corporación la aprobación del presente expediente de reconocimiento de crédito a fin de proceder a la liquidación de facturas y obligaciones pendientes con cargo a los créditos del presente presupuesto en vigor.

La Corporación Municipal en Pleno a la vista del dictamen emitido por C.I.M. de Hacienda y Especial de Cuentas, por 7 votos a favor (PSOE) y 3 abstenciones (PP),

ACUERDA:

1º.- Aprobar el reconocimiento de crédito nº 1/17 de conformidad con el expediente instruido por la Intervención Municipal y cuyo importe asciende a un monto de SETENTA MIL QUINIENOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (70.590,64 €) y que se satisfaga individualmente a cada uno de los 34 proveedores, con cargo a su respectiva partida del vigente Presupuesto del ejercicio 2.017.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

VII: MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

Por la Presidencia, al amparo de lo preceptuado en el art. 82 del R.O.F. y Régimen Jurídico de la EE.LL., incluye en el Orden del Día de la presente sesión, una moción que, en atención a su temporalidad, aconseja ser tratada en la presente sesión. El Pleno Corporativo, por unanimidad de sus miembros asistentes (10 votos), lo que supone mayoría absoluta legal, justifica la urgencia y ratifica su inclusión en el Orden del Día, pasando a tratar el asunto incluido que se epigrafió a continuación:

“DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2018

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta del Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2.018, y atendiendo a lo dispuesto en la Orden de 11 de Octubre de 1993, por la que se determina el procedimiento a seguir por los Ayuntamientos para la determinación de sus fiestas locales.